



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

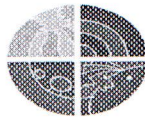
RESUMEN EJECUTIVO

Nota Administrativa **DP-UAI-NA-Nº 005/2021** *RELACIÓN DE HECHOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LA ASIGNACIÓN DE FONDOS EN AVANCE EMERGENTE DE LA COMPLEMENTACIÓN DEL EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020*”.

De la revisión a la documentación e información proporcionada por Secretaría General de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la entrega de recursos económicos con Fondos en Avance a las diferentes Unidades Organizacionales de la Defensoría del Pueblo, se evidenció que la Unidad Financiera, durante toda la gestión 2020, realizó la asignación de fondos en avance a las diferentes unidades organizacionales de la Defensoría del Pueblo que lo solicitaron, mediante el registro con imputación presupuestaria en el Sistema SIGEP, es decir, afectando directamente al presupuesto de gastos, sin contar con la documentación que respalde la real efectivización del gasto en los fines para los que fue solicitado, omitiendo el registro en Cuentas por Cobrar, por la entrega de fondos con cargo a rendición de cuentas, esta situación fue verificada en el reporte del SIGEP, Libro Mayor de la Cuenta Contable 1.1.3 Exigible a Corto Plazo, gestión 2020, donde no se evidencia registro alguno de Cuentas por Cobrar correspondientes a Fondos en Avance otorgados.

Por todos los antecedentes expuestos y con base en la normativa señalada en la evaluación, se establece la existencia de posibles indicios de responsabilidad administrativa por las acciones y/u omisiones del Técnico I Encargado Contable, Pasajes y Viáticos, Ex jefe de Unidad Financiera, Ex Jefe de Unidad II de Financiera ad Ínterin y el Contador General, por la incorrecta asignación y registro de Fondos en Avance, durante la gestión 2020, omitiendo el registro de Cuentas por Cobrar, conforme se describe a continuación, en contra de los siguientes servidores públicos y ex servidores públicos:

Nº	Nombre	Cargo	Descripción
1	Mario Héctor Sempertegui Álvarez C.I. 3462509 La Paz	Técnico I Encargado Contable, Pasajes y viáticos	<p>Por no desarrollar sus labores o tareas con responsabilidad y diligencia, así como no cumplir con los mandatos y disposiciones emitidos por la entidad, incumpliendo lo establecido en los incisos c) y j) del artículo 11 (Deberes con la Entidad) del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA Nº 033/2019-2020 de 03 de junio de 2019, al haberse identificado que, en su calidad de Técnico I Encargado Contable, Pasajes y viáticos, durante la gestión 2020, no registró de manera correcta los Fondos en Avance otorgados a las diferentes unidades organizacionales de la Defensoría del Pueblo, imputando de manera directa al gasto afectando la ejecución presupuestaria de gastos y omitiendo el registro en "Cuentas por Cobrar" de los fondos entregados con cargo a rendición de cuentas.</p> <p>Lo citado vulnera lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interno de Fondos en Avances de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº RADP 88/2017 de 31 de mayo 2017, que establece lo siguiente:</p> <p><i>"La Unidad Financiera en función a la liquidez y prioridades, procesará el desembolso de recursos respectivo a nombre del responsable del manejo del Fondo en Avance previa certificación presupuestaria a través del "SIGEP"; a partir de ese momento el Servidor Público, se convierte en deudor de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y consiguientemente obligado a</i></p>



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Nº	Nombre	Cargo	Descripción
			<p><i>cumplir para su descargo con las disposiciones del presente Reglamento, generando el registro de Cuentas por Cobrar</i>.</p> <p>Además, representa vulneración al Manual de Puestos aprobado mediante Resolución Administrativa N° DP-RA-065/2020 de 02 de diciembre de 2020, que, para el cargo de Técnico I Encargado Contable, Pasajes y viáticos, establece:</p> <p>"2.1 Razón de ser del Puesto (misión) (...), registro y seguimiento de Fondos en Avance a las Adjuntorias, delegaciones, coordinaciones y a las unidades, apoyar al cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna y Auditorías Externas, (...)".</p> <p>Asimismo, el Manual de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado con Resolución Administrativa DP-RA N°073/2019-2020 de 27 de septiembre de 2019, establece lo siguiente, para la Unidad Financiera:</p> <p>"9. Razón de ser de la Unidad o Área Organizacional: <i>Organizar y ejecutar la aplicación del Sistema de Presupuesto, contabilidad Integrada y Tesorería en la Defensoría del Pueblo, en el marco de los dispuesto en las normas vigentes.</i></p> <p>10. Funciones y Atribuciones Específicas: <i>1. Implementar las Normas Básicas y Reglamento Específico de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería (Sistemas Financieros), (...)</i> <i>10. Realizar los desembolsos de recursos solicitados en el marco de la normativa vigente. (...)</i> <i>16. Administrar el Sistema de Contabilidad Integrada, ejecutando las labores de registro presupuestario, registro contable y de tesorería (...)"</i></p> <p>Finalmente, lo citado vulnera lo establecido en los artículos 18 y 35 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, modificadas con Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007.</p> <p>Por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad administrativa en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 29 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, y en el artículo 15 del Decreto Supremo N°23318-A de 3 de noviembre de 1992.</p>
2	Celso Orlando Vargas Vallejos C.I. 807380 Cochabamba	Contador General Ex Jefe de Unidad II de Financiera ad ínterin	<p>Por no desarrollar sus labores o tareas con responsabilidad y diligencia, así como no cumplir con los mandatos y disposiciones emitidos por la entidad, incumpliendo lo establecido en los incisos c) y j) del artículo 11 (Deberes con la Entidad) del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 033/2019-2020 de 03 de junio de 2019, al haberse identificado que, en su calidad de Contador General y Jefe de Unidad II de Financiera ad ínterin, durante la gestión 2020, aprobó sin efectuar la revisión del registro de los Fondos en Avance otorgados a las diferentes unidades organizacionales de la Defensoría del Pueblo, imputando de manera directa al gasto afectando la ejecución presupuestaria de gastos y omitiendo el registro en "Cuentas por Cobrar" de los fondos entregados con cargo a rendición de cuentas.</p> <p>Lo citado vulnera lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interno de Fondos en Avances de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° RADP 88/2017 de 31 de mayo 2017, que establece lo siguiente:</p> <p>"La Unidad Financiera en función a la liquidez y prioridades, procesará el desembolso de recursos respectivo a nombre del responsable del manejo del Fondo en Avance previa certificación presupuestaria a través del "SIGEP"; a partir de ese momento el Servidor Público, se convierte en deudor de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y consiguientemente obligado a cumplir para su descargo con las disposiciones del presente Reglamento, generando el registro de Cuentas por Cobrar".</p> <p>Además, representa vulneración al Manual de Puestos aprobado mediante Resolución Administrativa N° DP-RA-065/2020 de 02 de diciembre de 2020, que, para el cargo de Contador General, establece:</p>



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Nº	Nombre	Cargo	Descripción
			<p>"2.1 Razón de ser del puesto (misión) (...) contar con medios de información de cuentas por pagar y cobrar de la Defensoría del Pueblo para obtener información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones." (...) 2.3.1 Resultados Específicos "5. Aprueba los registros contables de Fondos en Avances, entrega de viáticos y pasajes".</p> <p>Además, para el cargo de Jefe de Unidad Financiera, establece:</p> <p>"2.1 Razón de ser del puesto (misión) <u>Llevar a adelante la gestión financiera de la Defensoría del Pueblo para dotar oportunamente de los recursos económicos presupuestarios, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, velando por la correcta aplicación de los mismos y sea en el marco de la normativa vigente.</u> (...) 2.3.1 Resultados continuos <u>Revisión y aprobación de operaciones</u>, de Tesorería, <u>Contables</u> y Presupuestarias (...)"</p> <p>Asimismo, el Manual de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado con Resolución Administrativa DP-RA N°073/2019-2020 de 27 de septiembre de 2019, establece lo siguiente, para la Unidad Financiera:</p> <p>"9. Razón de ser de la Unidad o Área Organizacional: Organizar y ejecutar la aplicación del Sistema de Presupuesto, contabilidad Integrada y Tesorería en la Defensoría del Pueblo, en el marco de los dispuesto en las normas vigentes.</p> <p>10. Funciones y Atribuciones Específicas: 1. Implementar las Normas Básicas y Reglamento Específico de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería (Sistemas Financieros). (...) 10. Realizar los desembolsos de recursos solicitados en el marco de la normativa vigente. (...) 16. Administrar el Sistema de Contabilidad Integrada, ejecutando las labores de registro presupuestario, registro contable y de tesorería (...)"</p> <p>Finalmente, lo citado vulnera lo establecido en los artículos 18 y 35 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, modificadas con Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007</p> <p>Por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad administrativa en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 29 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, y en el artículo 15 del Decreto Supremo N°23318-A de 3 de noviembre de 1992.</p>
3	Pavel Alex Pérez Armata C.I. 3336972 La Paz	Ex Jefe de Unidad Financiera	<p>Por no desarrollar sus labores o tareas con responsabilidad y diligencia, así como no cumplir con los mandatos y disposiciones emitidos por la entidad, incumpliendo lo establecido en los incisos c) y j) del artículo 11 (Deberes con la Entidad) del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 033/2019-2020 de 03 de junio de 2019, al haberse identificado que, en su calidad de Jefe de la Unidad Financiera, durante la gestión 2020, aprobó los registros de las asignaciones de Fondos en Avance otorgados a las diferentes unidades organizacionales de la Defensoría del Pueblo, mismos que vulneran la normativa vigente, al haberse imputando de manera directa al gasto afectando la ejecución presupuestaria de gastos y omitiendo el registro en "Cuentas por Cobrar" de los fondos entregados con cargo a rendición de cuentas.</p> <p>Lo citado vulnera lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interno de Fondos en Avances de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° RADP 88/2017 de 31 de mayo 2017, que establece lo siguiente:</p> <p>"La Unidad Financiera en función a la liquidez y prioridades, procesará el desembolso de recursos respectivo a nombre del responsable del manejo del Fondo en Avance previa</p>

